	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 46

Ibagué, 15 de febrero de 2021.

Doctora  
**JULIANA MACÍAS BARRETO**  
 Secretaria General  
 IBAL S.A. E.S.P  
 Ibagué

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 de 2021, cuyo objeto es “REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULCO No. 3 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ”.**

Respetada Doctora:


Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante Resolución No. 0098 del 12 de febrero de 2021, a las observaciones que se recibieron a través del correo electrónico [contratacion@ibal.gov.co](mailto:contratacion@ibal.gov.co) y físicas, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

**OBSERVANTE No. 1 ESPINA & DELFIN COLOMBIA (10 de febrero de 2021, 14:16)**

- 1. El pliego menciona que podrán participar las empresas legalmente constituidas en el país. ¿Queremos saber si las sucursales colombianas de empresas EXTRANJERAS, que poseen Certificado de existencia y representación legal emitida por la Cámara de Comercio Colombiana, también podrían participar?***

**R/:** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia legalmente constituidas, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal, que cumplan con las condiciones de los términos de referencia.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 46</b>

jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 y la 3269 del 14 de Junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

En el evento que sea el título académico el que haya sido obtenido en el extranjero, el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional.

**2. ¿Para la Experiencia Especifica, se permite pavimento con un espesor mayor a 0,13m?**


**R/:** Respecto a las obras en pavimento, se aclara que se modificarán los términos de referencia en el sentido de permitir la acreditación de tal requisito con un espesor **mayor o igual a 0,13** y se indicará también la unidad de medida en metros cúbicos.

**3. Para empresas que llevan menos de 3 años de constituidas, estas pueden aportar la experiencia de sus socios y/o accionistas y/o sucursales de las anteriores? tal como lo establece El Decreto 1082 de 2015.**

**R/:** No, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado, es decir, cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación.

**4. ¿Los contratos de la experiencia habilitante, pueden ser los mismos que la experiencia calificable?**

**R/:** Si. Se aclara que conforme a lo indicado a folios 48 y 52 del proyecto de términos de referencia del presente proceso, se estableció que, para obtener la calificación por experiencia específica adicional a la habilitante, los proponentes deben acreditarla con los contratos

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 46</b>

relacionados y aportados como experiencia específica, y que se debe tener en cuenta que la experiencia específica es un factor evaluable, por lo que no es requerible.

Igualmente se indicó en la nota 3, que El (los) Contrato (s) que se presente (n) en la experiencia específica pueden (n) ser tenido (s) en cuenta y relacionarse por el oferente para acreditar la experiencia general.

**OBSERVANTE No. 2 DANIELA SANCHEZ SIERRA (10 de febrero de 2021, 18:12)**


- 1. Se le solicita a la entidad que la experiencia del Director de Obra sea cambiada a 5 años de experiencia profesional en obras con objetos similares a los de la Invitación Pública y para el ingeniero Residente de Obra a 3 años de experiencia específica en obras con objetos similares a los de la invitación Pública; cumpliendo así con la normativa correspondiente y lo mismo para el perfil de SISOMA, donde lo solicitan con una especialización sin que esta sea necesaria.*

*Por otra parte, siendo obras de construcción donde no se involucran diseños o consultoría parcial se solicita que tanto el Director como el Residente de obra no requieran de Especialización, dado que su idoneidad se acredita mediante la presentación del título profesional y las certificaciones de experiencia en obras relacionadas con el objeto del presente proceso.*

**R/:** Respecto a la modificación de los requisitos para el personal requerido en el presente proceso, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que, si bien es cierto la Resolución 0330 del 2017, establece la idoneidad y experiencia de los profesionales para el sector de agua potable y saneamiento básico, también lo es, que el artículo 28 de la citada norma, determina para el caso del director de la construcción, una **experiencia específica en obras civiles MAYOR a 5 años, correspondientes al tipo de obras objeto del contrato**, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 5 años, si no que por el contrario indica que sea mayor, tal como se requiere en el presente proceso de contratación.

Lo mismo sucede con el equipo de construcción, la Resolución 0330 del 2017, establece que se deberá contar con personal técnico y profesional con **experiencia específica MÍNIMA de 3 años en cada una de las áreas relacionadas con la construcción**, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 3 años, si no que por el contrario indica que es un requisito mínimo, por lo que la entidad teniendo en cuenta la magnitud de la obra, consideró necesario solicitar unos profesionales con calidades de formación y experiencia acordes a la dimensión del proyecto, y así garantizar la idoneidad de los mismos, sin que con ello se contraría la Resolución 0330 del 2017.

En relación a la formación académica de los profesionales, se aclara que los requisitos exigidos en el presente proceso, se encuentran acordes a las profesiones indicadas en la citada

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 46

resolución, sin que la misma prohíba el requerimiento que especializaciones o formación adicional.

- 2. No se puede otorgar puntaje alguno sobre la experiencia adicional a la específica, excepto en el caso de la experiencia de los consultores. En ese entendido, se solicita que la experiencia adicional a la específica sea eliminada, toda vez que se pretende puntuar la presentación de dicha condición dentro de la oferta y otorgar una ventaja sensible a un reducido grupo de oferentes.*


R/: En relación a la experiencia adicional a la específica, no se acepta la observación teniendo en cuenta que dada la naturaleza de la obra a ejecutar y el presupuesto oficial establecido, la entidad considera necesario establecer criterios de puntuación para los posibles oferentes en actividades de similares características técnicas y presupuestales, tomando como referencia procesos anteriores de la entidad, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

- 3. Se solicita que, para el director de obra, el tiempo de dedicación sea del 25% debido a que la función de este en obra es como un Administrador que delega sus decisiones y su habilidad como tal, en el Ingeniero Residente de Obra. Además, realiza su Control, Vigilancia y presencia profesional a través de las decisiones que se toman en las comités de Obra, Visitas de Obra y otros compromisos que pudieran surgir frente a la entidad.*

R/: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en el presupuesto del presente proceso se encuentra contemplada una dedicación del 70% para el Director de Obra, teniendo en cuenta la naturaleza y dimensión de la obra a ejecutar.

- 4. Dentro de este ítem solicitan la programación de obra para asignar un puntaje, sin embargo, este no es necesario para la presentación de la oferta, por lo que se le solicita la entidad suprima este punto "programación de obra" para asignar puntaje (previa adjudicación) y se exija al oferente que resulte adjudicatario. Todo lo anterior se solicita en aras de lograr un proceso de selección con transparencia y objetividad para el cumplimiento de los principios básicos de contratación estatal.*

R/: No se acepta la observación, en razón a que tal y como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, en consideración que estos servicios son esenciales y que el IBAL SA ESP OFICIAL, es un ente prestador de dicho

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 5 de 46</b>


servicio. Por lo tanto, es de vital importancia la realización de actividades en las redes de acueducto y alcantarillado que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, es por ello que para la ejecución de las obras es necesario contar con una herramienta de control que permita el adecuado seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar si existen o no dificultades en la programación de las actividades de construcción que impidan la realización de la obra. Por lo cual es necesaria la presentación y cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para la programación, lo anterior para garantizar que se ejecute el contrato dentro del plazo estimado para que el sector donde se realiza, se beneficie de la obra en el tiempo previsto y se brinde un óptimo servicio a la comunidad.

Esta labor de control y verificación de la ejecución de la obra en el plazo establecido, nos permite contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, realizando un análisis detallado de los componentes del proyecto, utilizando los instrumentos como el programa de obra, Diagrama de Gantt, flujo de fondos y redes CPM-PERT, con la finalidad de cumplir con las obras previstas.

Es importante para la entidad que los interesados en el presente proceso tengan claridad de las razones por las cuales se considera importante y necesario la realización de una exigencia como las contenidas en el numeral del anexo de programación de obras e inversiones, razón por la cual recordamos que al momento de realizar los estudios previos y demás ejercicios de planificación que le sirven de fuente al proceso, se determinó un plazo de ejecución del contrato, que deberá entenderse como el tiempo estimado en que la Entidad consideró posible satisfacer la necesidad que motiva la suscripción del contrato, siendo el propósito principal garantizar que la finalidad de la Entidad se mantenga y materialice dentro de los plazos estimados, motivo por el cual se deben utilizar sistemas que así lo permitan o que por lo menos faciliten la labor de la empresa para procurar la obtención de su objetivo.

Para la consecución de tal objetivo, la Entidad determinó ponderar a aquel oferente, que, en cumplimiento de las alternativas técnicas ofrecidas por la administración, esté en capacidad de permitir que la entidad estatal realice sobre la ejecución contractual el control debido, para garantizar la realización del mismo en el tiempo estimado. Para esto se encontró como una alternativa, que el proponente desarrollará la construcción de las obras, bajo las reglas impuestas por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, donde realizará un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en que la misma se ejecutará y utilizando los métodos de duraciones de incertidumbres para determinar las duraciones optimas en el manejo de cada actividad comprendida en la obra y repercutiendo en una planeación detallada de manejo de personal, inversión e insumos dentro de los tiempos optimizados como valor agregado a la calidad.

Por lo anterior, no es posible acceder a la petición de no entrega o entrega parcial de la programación de obra, dado que como se indicó anteriormente la entidad es una Empresa de Servicio Público Domiciliario, prestadora de un servicio vital para la comunidad, por lo tanto se

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 46

debe asegurar que los proponentes cumplirán con el plazo establecido, aportando una herramienta de control y verificación de la ejecución de la obra, lo cual permite que se pueda contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, y realizar un análisis detallado de los componentes del proyecto a través de la programación de obra, que permita verificar si existen o no dificultades para la realización de las actividades de construcción que impidan la culminación de la obra.

Igualmente se aclara que, para la calificación de éste criterio de selección se establecieron unos entregables con puntajes específicos, parámetros bajo los cuales se realizará la evaluación de manera objetiva.


**OBSERVANTE No. 3 DANILO ANDRES GARCIA TOVAR (11 de febrero de 2021, 07:46)**

**1. Se les sugiere de manera atenta que la experiencia general y específica del personal sea modificada en referencia de la resolución anteriormente plasmada:**

- **Director de Obra:** que la experiencia general sea modificada en 5 años de experiencia profesional y para la específica en obras con objetos similares a la del proceso de invitación.
- **Para los Ingenieros residentes de Acueducto y Alcantarillado** que la experiencia general sea a 3 años respectivamente y que la específica esté relacionada en obras con objetos similares a los de la invitación Pública.
- **Para el Profesional SISOMA:** Que la experiencia general esté en función de lo que dicta la resolución 0330 de 2017, donde se conforma como parte del equipo de trabajo del constructor contando con experiencia profesional de mínimo 3 años y la experiencia específica sujeta a objetos similares a las del proceso de invitación.
- **Dos topógrafos inspectores:** De igual manera los topógrafos hacen parte del mismo conjunto de personal de construcción sean técnicos, profesionales acordes al perfil del personal exigido del proyecto de términos de referencia. Así pues, la experiencia específica sigue sujeta a objetos similares a las del proceso de invitación.

**Adicionalmente les pido que las obras de construcción donde no se involucran diseños o consultoría parcial se solicita atentamente que tanto el Director como el Residente de obra no requieran de Especialización, dado que su idoneidad se acredita mediante la presentación del título profesional y las certificaciones de experiencia en obras relacionadas con el objeto del presente proceso.**

**R/:** Respecto a la modificación de los requisitos para el personal requerido en el presente proceso, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que, si bien es cierto la Resolución 0330 del 2017, establece la idoneidad y experiencia de los profesionales para el sector de agua potable y saneamiento básico, también lo es, que el artículo 28 de la citada norma, determina para el caso del director de la construcción, una **experiencia específica en obras civiles MAYOR**

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 7 de 46

a 5 años, correspondientes al tipo de obras objeto del contrato, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 5 años, si no que por el contrario indica que sea mayor, tal como se requiere en el presente proceso de contratación.

Lo mismo sucede con el equipo de construcción, la Resolución 0330 del 2017, establece que se deberá contar con personal técnico y profesional con experiencia específica MÍNIMA de 3 años en cada de las áreas relacionadas con la construcción, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 3 años, si no que por el contrario indica que es un requisito mínimo, por lo que la entidad teniendo en cuenta la magnitud de la obra, consideró necesario solicitar unos profesionales con calidades de formación y experiencia acordes a la dimensión del proyecto, y así garantizar la idoneidad de los mismos, sin que con ello se contrarie la Resolución 0330 del 2017.

En relación a la formación académica de los profesionales, se aclara que los requisitos exigidos en el presente proceso, se encuentran acordes a las profesiones indicadas en la citada resolución, sin la que misma prohíba el requerimiento que especializaciones o formación adicional.


**OBSERVANTE No. 4 JEISON CAMILO GONZALEZ MARIN (11 de febrero de 2021, 10:56)**

- 1. Solicito que, para el personal requerido, Director de obra e Ingenieros Residentes se acepte la Especialización en Gerencia Estratégica, la cual es muy similar en su contenido a la Especialización en Gerencia de Proyectos y está muy enfocada para Ingenieros especialmente civiles quienes son los que desarrollan proyectos en toda su extensión. Esto además de ser una observación, está orientado a que se haga claridad pues en el proyecto de términos de referencia solicitan especialización en áreas de la ingeniería civil y esta especialización fue precisamente dictada para ingenieros civiles.*

**R/:** Se acepta la observación, y la modificación se llevará a cabo en los términos de referencia definitivos.

- 2. Comedidamente solicito que en la experiencia general, específica, adicional y la demostrada por los profesionales se adicione y/o mejoramiento de redes de acueducto y/o alcantarillado; pues un mejoramiento se trata ciertamente de un cambio o progreso de un elemento que está en condición precaria hacia un estado mejor, es decir, está incluido dentro de una reposición y/o renovación de redes.*

**R/:** Se acepta la observación, y la modificación se llevará a cabo en los términos de referencia definitivos.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 46

**3. No es claro la nota de experiencias:**

*Nota: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal se tomará únicamente como experiencia de cada integrante el valor afectado por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal acreditado y se tomarán las cantidades al 100% de lo ejecutado por el consorcio o unión temporal.*

*Solicito aclarar donde dice que se tomaran las cantidades al 100% de lo ejecutado por el consorcio, pues jurídicamente las cantidades deben ser tomadas acorde al porcentaje de participación de cada integrante del consorcio o unión temporal.*

**R/:** La nota se refiere a que cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, solo para efectos del cumplimiento del cien por ciento 100% del presupuesto oficial, pero para efectos de acreditar las cantidades ejecutadas, se tomara el 100% de lo ejecutado por el consorcio o unión temporal, no el porcentaje de participación.

**OBSERVANTE No. 5 ELDER JOSÉ GARRIDO GUAYABO (11 de febrero de 2021, 11:14)**


**1. Con relación al Numeral 3.4.4 FACTOR DE EXPERIENCIA HABILITADOR DE LA OFERTA en lo que respecta a la Experiencia Específica; Me permito solicitar comedidamente que para los Literales donde se requiera acreditar el Suministro se tenga en cuenta de igual forma la actividad donde sólo se determine la Instalación ya que si se analiza por parte de la Entidad el SUMINISTRO se convierte en una transacción meramente comercial entre el Contratista y un Proveedor determinado.**

**R/:** No se acepta la observación, en razón a que la entidad considera necesario que los posibles oferentes cuenten con experiencia acreditada, en la ejecución de contratos de similares características tanto técnicas como presupuestales, y la actividad de suministro de los materiales exigidos para la ejecución de la obra, hace parte de presupuesto del presente proceso.

**2. Con relación a los Documentos de la Preparación en Seguridad y Salud en el Trabajo al igual que la Programación de Obra; Me permito solicitar comedidamente que estos sean HABILITANTES y no ponderables, ya que la Calificación es muy subjetiva lo cual generaría controversias innecesarias en la Evaluación de las Propuestas.**

**R/:** No se acepta la observación, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 17 del Manual de Contratación de la Empresa, los contratos que adelante la misma deberán incluir



	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 46


una cláusula en la que conste la obligatoriedad para los contratistas de cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, adoptado mediante resolución No. 0804 del 17 de septiembre de 2019 o posteriores reglamentaciones, cuyo objetivo principal es establecer los requerimientos que deben cumplir los contratistas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, antes, durante y al finalizar la contratación. Lo anterior, **de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana y la norma técnica colombiana OHSAS 18001 o las nuevas normas vigentes en la materia, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales.**

Por lo anterior, es importante para la empresa conocer previamente la preparación en seguridad y salud en el trabajo de los oferentes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas vigentes en la materia, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales.

Respecto a la programación de la obra, tampoco se acepta la observación, en razón a que tal y como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, en consideración que estos servicios son esenciales y que el IBAL SA ESP OFICIAL, es un ente prestador de dicho servicio. Por lo tanto, es de vital importancia la realización de actividades en las redes de acueducto y alcantarillado que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, es por ello que para la ejecución de las obras es necesario contar con una herramienta de control que permita el adecuado seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar si existen o no dificultades en la programación de las actividades de construcción que impidan la realización de la obra. Por lo cual es necesaria la presentación y cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para la programación, lo anterior para garantizar que se ejecute el contrato dentro del plazo estimado para que el sector donde se realiza, se beneficie de la obra en el tiempo previsto y se brinde un óptimo servicio a la comunidad.

Esta labor de control y verificación de la ejecución de la obra en el plazo establecido, nos permite contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, realizando un análisis detallado de los componentes del proyecto, utilizando los instrumentos como el programa de obra, Diagrama de Gantt, flujo de fondos y redes CPM-PERT, con la finalidad de cumplir con las obras previstas.

Es importante para la entidad que los interesados en el presente proceso tengan claridad de las razones por las cuales se considera importante y necesario la realización de una exigencia como las contenidas en el numeral del anexo de programación de obras e inversiones, razón por la cual recordamos que al momento de realizar los estudios previos y demás ejercicios de planificación que le sirven de fuente al proceso, se determinó un plazo de ejecución del contrato, que deberá entenderse como el tiempo estimado en que la Entidad consideró posible

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 46

satisfacer la necesidad que motiva la suscripción del contrato, siendo el propósito principal garantizar que la finalidad de la Entidad se mantenga y materialice dentro de los plazos estimados, motivo por el cual se deben utilizar sistemas que así lo permitan o que por lo menos faciliten la labor de la empresa para procurar la obtención de su objetivo.


Para la consecución de tal objetivo, la Entidad determinó ponderar a aquel oferente, que, en cumplimiento de las alternativas técnicas ofrecidas por la administración, esté en capacidad de permitir que la entidad estatal realice sobre la ejecución contractual el control debido, para garantizar la realización del mismo en el tiempo estimado. Para esto se encontró como una alternativa, que el proponente desarrollará la construcción de las obras, bajo las reglas impuestas por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, donde realizará un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en que la misma se ejecutará y utilizando los métodos de duraciones de incertidumbres para determinar las duraciones optimas en el manejo de cada actividad comprendida en la obra y repercutiendo en una planeación detallada de manejo de personal, inversión e insumos dentro de los tiempos optimizados como valor agregado a la calidad.

Por lo anterior, no es posible acceder a la petición de no entrega o entrega parcial de la programación de obra, dado que como se indicó anteriormente la entidad es una Empresa de Servicio Público Domiciliario, prestadora de un servicio vital para la comunidad, por lo tanto se debe asegurar que los proponentes cumplirán con el plazo establecido, aportando una herramienta de control y verificación de la ejecución de la obra, lo cual permite que se pueda contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, y realizar un análisis detallado de los componentes del proyecto a través de la programación de obra, que permita verificar si existen o no dificultades para la realización de las actividades de construcción que impidan la culminación de la obra.

Igualmente se aclara que, para la calificación de éstos criterios de selección se establecieron unos entregables con puntajes específicos, parámetros bajo los cuales se realizará la evaluación de manera objetiva.

**3. Con relación al Anexo Oferta Económica; Solicito comedidamente se aclare si este debe presentarse en Físico según Numeral 3.4.2.1 propuesta Económica, o puede aportarse en el PDF enviado de manera electrónica.**

**R/:** Se aclara que según los términos de referencia, la propuesta puede ser presentada a través del correo electrónico [contratacion@ibal.gov.co](mailto:contratacion@ibal.gov.co) y/o propuesta física radicada en las oficinas del IBAL, o a través de correo certificado en sobre cerrado, dirigido a la Secretaría General del IBAL S.A, ubicada en la dirección Carrera 3 No. 1 - 04 B/La Pola, por lo tanto, la propuesta económica se debe presentar junto con la propuesta por el mismo medio como se radique la misma, ya sea en físico o en archivo PDF de manera electrónica.

	RESPUESTA OBSERVACIONES	CÓDIGO: GJ-R-062
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 46

4. *Solicito comedidamente que todos los anexos se publiquen en Excel y en Word según correspondan, para evitar incitar al error al proponente.*

R/: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que todos los anexos se encuentran publicados debidamente y de forma legible, garantizando la publicidad de los mismos, por lo tanto, su diligenciamiento es de responsabilidad del proponente.

**OBSERVANTE No. 6 MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN (11 de febrero de 2021, 11:18)**


1. *Atendiendo las disposiciones de Colombia Compra Eficiente en lo que tiene que ver con los requisitos habilitantes, le recuerdo a la entidad que los mismos no pueden otorgar puntaje alguno sobre la experiencia adicional a la específica, excepto en el caso de la experiencia de los consultores. En ese sentido, solicito que la experiencia adicional a la específica sea eliminada, toda vez que pretende puntuar la presentación de dicha condición dentro de la oferta y una ventaja sensible a un reducido grupo de oferentes.*

R/: En relación a la experiencia adicional a la específica, no se acepta la observación teniendo en cuenta que dada la naturaleza de la obra a ejecutar y el presupuesto oficial establecido, la entidad considera necesario establecer criterios de puntuación para los posibles oferentes en actividades de similares características técnicas y presupuestales, tomando como referencia procesos anteriores de la entidad, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

2. *Se solicita que, para el director de obra, el tiempo de dedicación sea del 20% ya que la función de este se expresa en obra es como un Administrador que delega sus decisiones y su habilidad como tal, en el Ingeniero Residente de Obra. Además, realiza su Control, Vigilancia y presencia profesional a través de las decisiones que se toman en los comités de Obra, Visitas de Obra y otros compromisos que pudieran surgir frente a la entidad.*

R/: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en el presupuesto del presente proceso se encuentra contemplada una dedicación del 70% para el Director de Obra, teniendo en cuenta la naturaleza y dimensión de la obra a ejecutar.

3. *Solicito que la experiencia del Director de Obra sea cambiada a 5 años de experiencia profesional en obras con objetos similares a los de la Invitación Pública y para el*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 46

*ingeniero Residente de Obra a 3 años de experiencia especifica en obras con objetos similares a los de la invitación Publica.*

*Por otra parte, siendo obras de construcción donde no se involucran diseños o consultoría parcial, solicito que tanto el Director como el Residente de obra no requieran de Especialización, dado que su idoneidad se acredita mediante la presentación del titulo profesional y las certificaciones de experiencia en obras relacionadas con el objeto del presente proceso.*

R/: Respecto a la modificación de los requisitos para el personal requerido en el presente proceso, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que, si bien es cierto la Resolución 0330 del 2017, establece la idoneidad y experiencia de los profesionales para el sector de agua potable y saneamiento básico, también lo es, que el artículo 28 de la citada norma, determina para el caso del director de la construcción, una experiencia especifica en obras civiles MAYOR a 5 años, correspondientes al tipo de obras objeto del contrato, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 5 años, si no que por el contrario indica que sea mayor, tal como se requiere en el presente proceso de contratación.


Lo mismo sucede con el equipo de construcción, la Resolución 0330 del 2017, establece que se deberá contar con personal técnico y profesional con experiencia especifica MÍNIMA de 3 años en cada de las áreas relacionadas con la construcción, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 3 años, si no que por el contrario indica que es un requisito mínimo, por lo que la entidad teniendo en cuenta la magnitud de la obra, consideró necesario solicitar unos profesionales con calidades de formación y experiencia acordes a la dimensión del proyecto, y así garantizar la idoneidad de los mismos, sin que con ello se contraríe la Resolución 0330 del 2017.

En relación a la formación académica de los profesionales, se aclara que los requisitos exigidos en el presente proceso, se encuentran acordes a las profesiones indicadas en la citada resolución, sin la que misma prohíba el requerimiento que especializaciones o formación adicional.

**OBSERVANTE No. 7 JUAN DE LA ROSA TRUJILLO CORTES (11 de febrero de 2021, 11:34)**

- 1. Solicito que la experiencia del Director de Obra sea cambiada a 5 años de experiencia profesional en obras con objetos similares a los de la Invitación Publica y para el ingeniero Residente de Obra a 3 años de experiencia especifica en obras con objetos similares a los de la invitación Publica.*

*Por otra parte, siendo obras de construcción donde no se involucran diseños o consultoría parcial, solicito que tanto el Director como el Residente de obra no requieran de Especialización, dado que su idoneidad se acredita mediante la*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 46

*presentación del título profesional y las certificaciones de experiencia en obras relacionadas con el objeto del presente proceso.*

R/: Respecto a la modificación de los requisitos para el personal requerido en el presente proceso, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que, si bien es cierto la Resolución 0330 del 2017, establece la idoneidad y experiencia de los profesionales para el sector de agua potable y saneamiento básico, también lo es, que el artículo 28 de la citada norma, determina para el caso del director de la construcción, una **experiencia específica en obras civiles MAYOR a 5 años, correspondientes al tipo de obras objeto del contrato**, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 5 años, si no que por el contrario indica que sea mayor, tal como se requiere en el presente proceso de contratación.


Lo mismo sucede con el equipo de construcción, la Resolución 0330 del 2017, establece que se deberá contar con personal técnico y profesional con **experiencia específica MÍNIMA de 3 años en cada de las áreas relacionadas con la construcción**, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 3 años, si no que por el contrario indica que es un requisito mínimo, por lo que la entidad teniendo en cuenta la magnitud de la obra, consideró necesario solicitar unos profesionales con calidades de formación y experiencia acordes a la dimensión del proyecto, y así garantizar la idoneidad de los mismos, sin que con ello se contraría la Resolución 0330 del 2017.

En relación a la formación académica de los profesionales, se aclara que los requisitos exigidos en el presente proceso, se encuentran acordes a las profesiones indicadas en la citada resolución, sin la que misma prohíba el requerimiento que especializaciones o formación adicional.

2. ***Solicito que la experiencia adicional a la específica sea eliminada, toda vez que pretende puntuar la presentación de dicha condición dentro de la oferta y una ventaja sensible a un reducido grupo de oferentes.***

R/: En relación a la experiencia adicional a la específica, no se acepta la observación teniendo en cuenta que dada la naturaleza de la obra a ejecutar y el presupuesto oficial establecido, la entidad considera necesario establecer criterios de puntuación para los posibles oferentes en actividades de similares características técnicas y presupuestales, tomando como referencia procesos anteriores de la entidad, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

3. ***Solicito que para el director de obra, el tiempo de dedicación sea del 20% ya que la función de este se expresa en obra es como un Administrador que delega sus***

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 46

*decisiones y su habilidad como tal, en el Ingeniero Residente de Obra. Además, realiza su Control, Vigilancia y presencia profesional a través de las decisiones que se toman en los comités de Obra, Visitas de Obra y otros compromisos que pudieran surgir frente a la entidad.*

R/: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en el presupuesto del presente proceso se encuentra contemplada una dedicación del 70% para el Director de Obra, teniendo en cuenta la naturaleza y dimensión de la obra a ejecutar.

**OBSERVANTE No. 8 MAURICIO HENAO PACHÓN (11 de febrero de 2021, 11:35)**

1. *Solicito ampliar el Perfil del Director de obra, en la Invitación N° 017 de 2021 solicitan: "Un Ingeniero Civil y/o Sanitario, con especialización en Ingeniería sanitaria y/o gerencia de proyectos y/o administración y/o Ingeniería Civil o similares." Comedidamente solicitamos al comité que amplíen el perfil de la siguiente manera: "Un Ingeniero Civil y/o Sanitario, con especialización en Ingeniería sanitaria y/o gerencia de proyectos y/o gerencia estratégica y/o administración y/o Ingeniería Civil o similares."*


R/: Se acepta la observación, y la modificación se llevará a cabo en los términos de referencia definitivos.

2. *Solicito ampliar el Perfil del Residente de obra, en la Invitación N° 017 de 2021 solicitan: "Profesional en Ingeniería Civil y/o Sanitaria, con postgrado en modalidad de especialización, maestrías o PHD en áreas de ingeniería y/o ingeniería hidráulica y ambiental y/o aguas y saneamiento ambiental y/o sanitaria y/o gerencia de obras." Comedidamente solicitamos al comité que amplíen el perfil de la siguiente manera: "Profesional en Ingeniería Civil y/o Sanitaria, con postgrado en modalidad de especialización, maestrías o PHD en áreas de ingeniería y/o ingeniería hidráulica y ambiental y/o aguas y saneamiento ambiental y/o sanitaria y/o gerencia de obras y/o gerencia estratégica."*

R/: Se acepta la observación, y la modificación se llevará a cabo en los términos de referencia definitivos.

**OBSERVANTE No. 9 DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ (11 de febrero de 2021, 12:44)**

1. *NOTA: La programación de la obra deberá realizarse teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido y se ajustará de conformidad con el valor resultante del contrato una vez sea suscrito, por parte del contratista seleccionado.*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 46

*Con relación a este requerimiento, no es consecuente ni concordante con la solicitud que se hace para la entrega de la programación, en el entendido que dicha programación la debe elaborar el proponente basado en el presupuesto ofertado con los rendimientos que estima se van a ejecutar en la obra, por lo tanto, esta nota manifiesta que la programación se debe elaborar con el presupuesto oficial el cual carece de sentido, si fuese así, para ello la entidad debe publicar los APU's con los cuales elaboraron el presupuesto para tomar de allí los rendimientos.*

*Ahora bien, cuando se solicita la programación de obra, lo que se busca es establecer como el proponente pretende ejecutar la obra en el plazo establecido, cumpliendo con cada actividad en el tiempo determinado en función de los rendimientos propuestos y no basado en el presupuesto oficial.*

*Solicitamos a la Entidad retirar esta nota o modificarla en su contenido indicando que la programación se debe presentar sobre la propuesta económica.*

R/: No se acepta su observación, dado que la razón de exigir que la programación de la obra se realice teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, es precisamente que la empresa pueda realizar la comparación y puntuación de dicho requisito en iguales condiciones para todos proponentes, motivo por el cual para la calificación de éste criterio de selección se establecieron unos entregables con puntajes específicos, parámetros bajo los cuales se realizará la evaluación de manera objetiva. No obstante, se publicarán los APU oficiales.

2. *Solicitamos a la entidad dar aclaración sobre la descripción del capítulo 24, dado que en el presupuesto oficial aparece:*


24	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC <u>UNIÓN MECANICA</u> PRESION RDE 21
----	---

*Y en el anexo de la oferta económica indican:*

24	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC PRESION RDE 21
----	--

R/: Se acepta la observación, y la modificación se llevará a cabo en los términos de referencia definitivos.

3. *Solicitamos a la entidad dar aclaración sobre la descripción del capítulo 18 ítem 18.1, dado que en el presupuesto oficial aparece:*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 46

18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 5070 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)				
18.1	De 2 a 4 Mts				

*Y en el anexo de la oferta económica indican:*

18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 5070 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)				
18.1	De 0,00 a 2.00 Mts				

R/: Se acepta la observación, y la modificación se llevará a cabo en los términos de referencia definitivos.

**4. Favor aclarar si los profesionales y la maquinaria ofertada en una propuesta pueden aplicar para los otros procesos que adelanta la Entidad 017 de 2021, 018 de 2021, 019 de 2021, 020 de 2021, 021 de 2021.**


R/: Se aclara que tanto los profesionales y la maquinaria ofertada pueden ser los mismos para cualquier proceso de selección, siendo responsabilidad del proponente su ofrecimiento y el cumplimiento de los requisitos propuestos, en cuanto al porcentaje de dedicación y disponibilidad establecidos, para y durante la ejecución del contrato.

**OBSERVANTE No. 10 LAURA MARCELA DELGADILLO - EDISSON FERNANDO CRISTANCHO (11 de febrero de 2021, 15:56)**

**1. En aras de que se tenga una pluralidad de ofertantes y en cumplimiento de la ley 80 de 1993, solicitamos que en la acreditación de la experiencia específica adicional sea evaluada en el punto de alcantarillados de rangos de 900 a 1100 y en el punto de acueductos de 2800 a 3000 ml.**

R/: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la empresa tuvo en cuenta como requisito de experiencia específica, las mismas cantidades a ejecutar establecidas en el presupuesto, considerando necesario establecer requisitos en actividades de similares



	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 46

características técnicas y presupuestales, y a partir de tales cantidades mínimas, se empieza a calificar la experiencia adicional, razón por la cual no se reducen las cantidades ni de la experiencia específica mínima, ni de la experiencia específica adicional.


- 2. En cuanto a la programación de obra, solicitamos que sea evaluada la posibilidad de enviar únicamente el PDT junto con su diagrama Gantt y Ruta Crítica, y los demás documentos se soliciten al oferente adjudicatario del contrato.**

**R/:** No se acepta la observación, en razón a que tal y como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, en consideración que estos servicios son esenciales y que el IBAL SA ESP OFICIAL, es un ente prestador de dicho servicio. Por lo tanto, es de vital importancia la realización de actividades en las redes de acueducto y alcantarillado que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, es por ello que para la ejecución de las obras es necesario contar con una herramienta de control que permita el adecuado seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar si existen o no dificultades en la programación de las actividades de construcción que impidan la realización de la obra. Por lo cual es necesaria la presentación y cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para la programación, lo anterior para garantizar que se ejecute el contrato dentro del plazo estimado para que el sector donde se realiza, se beneficie de la obra en el tiempo previsto y se brinde un óptimo servicio a la comunidad.

Esta labor de control y verificación de la ejecución de la obra en el plazo establecido, nos permite contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, realizando un análisis detallado de los componentes del proyecto, utilizando los instrumentos como el programa de obra, Diagrama de Gantt, flujo de fondos y redes CPM-PERT, con la finalidad de cumplir con las obras previstas.

Es importante para la entidad que los interesados en el presente proceso tengan claridad de las razones por las cuales se considera importante y necesario la realización de una exigencia como las contenidas en el numeral del anexo de programación de obras e inversiones, razón por la cual recordamos que al momento de realizar los estudios previos y demás ejercicios de planificación que le sirven de fuente al proceso, se determinó un plazo de ejecución del contrato, que deberá entenderse como el tiempo estimado en que la Entidad consideró posible satisfacer la necesidad que motiva la suscripción del contrato, siendo el propósito principal garantizar que la finalidad de la Entidad se mantenga y materialice dentro de los plazos estimados, motivo por el cual se deben utilizar sistemas que así lo permitan o que por lo menos faciliten la labor de la empresa para procurar la obtención de su objetivo.

Para la consecución de tal objetivo, la Entidad determinó ponderar a aquel oferente, que, en cumplimiento de las alternativas técnicas ofrecidas por la administración, esté en capacidad de permitir que la entidad estatal realice sobre la ejecución contractual el control debido, para

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 18 de 46</b>

garantizar la realización del mismo en el tiempo estimado. Para esto se encontró como una alternativa, que el proponente desarrollará la construcción de las obras, bajo las reglas impuestas por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, donde realizará un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en que la misma se ejecutará y utilizando los métodos de duraciones de incertidumbres para determinar las duraciones optimas en el manejo de cada actividad comprendida en la obra y repercutiendo en una planeación detallada de manejo de personal, inversión e insumos dentro de los tiempos optimizados como valor agregado a la calidad.


Por lo anterior, no es posible acceder a la petición de no entrega o entrega parcial de la programación de obra, dado que como se indicó anteriormente la entidad es una Empresa de Servicio Público Domiciliario, prestadora de un servicio vital para la comunidad, por lo tanto se debe asegurar que los proponentes cumplirán con el plazo establecido, aportando una herramienta de control y verificación de la ejecución de la obra, lo cual permite que se pueda contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, y realizar un análisis detallado de los componentes del proyecto a través de la programación de obra, que permita verificar si existen o no dificultades para la realización de las actividades de construcción que impidan la culminación de la obra.

Igualmente se aclara que, para la calificación de éstos criterios de selección se establecieron unos entregables con puntajes específicos, parámetros bajo los cuales se realizará la evaluación de manera objetiva.

**OBSERVANTE No. 11 GERMAN RIVERA CESPEDES (11 de febrero de 2021, 16:00)**

1. Solicito que en el presente proceso concedan a los contratistas anticipo del 30% el cual no tiene ningún riesgo ya que estará respaldado por la póliza de anticipo aprobada y la estricta vigilancia del Supervisor y del Interventor para invertir exclusivamente en la compra de materiales y mano de obra del contrato, como bien lo hizo el IBAL en el actual proceso de Invitación No. 01 de febrero de 2021 donde si concedió Anticipo del 30%, así se estimula la anhelada reactivación económica del sector de la construcción gravemente afectada por la actual Pandemia Covid-19


Igualmente solicito disminuir la retención del 20% al 5% de cada una de las actas parciales y/o finales que se cancelará al contratista con la suscripción del acta de liquidación, ya que esta retención del 20% es exagerada y afectó gravemente la situación económica del contratista quien cumpliendo y ejecutando la obra de buena calidad no alcanza a obtener ese mismo 20% de utilidad y además hay que esperar el pago hasta la liquidación que sería dos 2 o 3 meses después de haber terminado la obra. **2.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.**

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 19 de 46</b>

R/: En relación con el anticipo, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que la empresa busca que los posibles oferentes cuenten con el músculo financiero que les permita ejecutar las obras sin contar recursos de la entidad, evitando así traumatismos en la ejecución del contrato. No obstante, con la finalidad de garantizar el flujo de caja durante la ejecución, se acepta la observación relacionada con la modificación de la forma de pago, lo cual se llevará a cabo en los términos de referencia definitivos.

2. El Ingeniero **Director de obra** entre más Contratos haya participado como Director más experiencia específica posee, así que no debería tener limitación y sin embargo los términos limitan a máximo tres (3) contratos. En este sentido con todo respeto, solicito aceptar y ampliar la participación del Director a máximo diez (10) proyectos de obra con Entidades públicas o privadas en Construcción y/o renovación y/o reposición y/o rehabilitación de sistemas de red de acueducto y/o Alcantarillado, que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 100% del Presupuesto oficial; y a la vez eliminar la exigencia de tener Especialización, el hecho de acreditar la ejecución de varias Direcciones de obra en acueducto y/o Alcantarillado es suficiente experiencia específica para dirigir técnica y adecuadamente el presente contrato. **"C. ACREDITACIÓN DE PERFILES DE EQUIPO DE TRABAJO."**
  
3. Los Ingenieros **Residentes de obra de Acueducto y alcantarillado** entre más Contratos hayan participado como Residentes más experiencia específica poseen, así que no debería tener limitación y sin embargo los términos limitan a máximo tres (3) contratos. Solicito aceptar y ampliar la participación de los Residentes a máximo diez (10) proyectos de obra con Entidades públicas o privadas en Construcción y/o renovación y/o reposición y/o rehabilitación de sistemas de red de acueducto y/o Alcantarillado, que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 100% del Presupuesto oficial; y a la vez eliminar la exigencia de tener Especialización y/o Maestría, el hecho de acreditar la ejecución de varias Residencias de obra en acueducto y/o Alcantarillado es suficiente experiencia específica para desarrollar técnica y adecuadamente el presente contrato.
  
4. El Profesional **SISOMA** entre más Contratos haya participado más experiencia específica posee, así que no debiera tener limitación como lo aceptan para el Topógrafo y sin embargo los términos limitan a máximo tres (3) contratos. Con todo respeto, solicito aceptar y ampliar la participación del SISOMA a máximo diez (10) proyectos de obra con Entidades públicas o privadas en Construcción y/o renovación y/o reposición y/o rehabilitación de sistemas de red de acueducto y/o Alcantarillado, que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 100% del Presupuesto oficial.

R/: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que dada la naturaleza de la obra a ejecutar y el presupuesto oficial establecido, la entidad considera necesario establecer requisitos para los posibles oferentes en actividades de similares características técnicas y presupuestales, tomando como referencia procesos anteriores de la entidad, y teniendo en

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 20 de 46</b>

cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Respecto a la modificación de los requisitos para el personal requerido en el presente proceso, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que, si bien es cierto la Resolución 0330 del 2017, establece la idoneidad y experiencia de los profesionales para el sector de agua potable y saneamiento básico, también lo es, que el artículo 28 de la citada norma, determina para el caso del director de la construcción, una experiencia específica en obras civiles MAYOR a 5 años, correspondientes al tipo de obras objeto del contrato, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 5 años, si no que por el contrario indica que sea mayor, tal como se requiere en el presente proceso de contratación.

Lo mismo sucede con el equipo de construcción, la Resolución 0330 del 2017, establece que se deberá contar con personal técnico y profesional con experiencia específica MÍNIMA de 3 años en cada de las áreas relacionadas con la construcción, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 3 años, si no que por el contrario indica que es un requisito mínimo, por lo que la entidad teniendo en cuenta la magnitud de la obra, consideró necesario solicitar unos profesionales con calidades de formación y experiencia acordes a la dimensión del proyecto, y así garantizar la idoneidad de los mismos, sin que con ello se contraríe la Resolución 0330 del 2017.

En relación a la formación académica de los profesionales, se aclara que los requisitos exigidos en el presente proceso, se encuentran acordes a las profesiones indicadas en la citada resolución, sin la que misma prohíba el requerimiento que especializaciones o formación adicional.

Respecto al número de contratos o proyectos requeridos para acreditar la experiencia específica del personal requerido, se aclara que conforme al proyecto de términos de referencia, la misma se puede acreditar con actividades que están inmersas en un mismo contrato o en contratos diferentes, que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 100% del presupuesto oficial, para lo cual la entidad considera suficiente un número máximo de tres (3) proyectos suscritos con entidades públicas o privadas.

5. Se establece de manera muy exagerada el capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial, cuando en anteriores procesos el IBALE ha exigido el 40%, en este sentido solicito se acepte un Capital de trabajo razonable del 40% del presupuesto oficial. 3.4.3 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO. CAPACIDAD FINANCIERA.**


	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 21 de 46

R/: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que este indicador muestra solides y un respaldo financiero para ejecutar el alcance del proyecto, además que la empresa busca que los posibles oferentes cuenten con el músculo financiero que les permita ejecutar las obras sin contar recursos de la entidad, evitando así traumatismos en la ejecución del contrato.

6. Se restringe la pluralidad de oferentes en la exigencia de experiencia general y específica del proponente al limitar a solo máximo tres (3) contratos, celebrados con

entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual y/o alcance corresponda a la construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o reposición y/o rehabilitación y/o renovación de redes de acueducto y/o alcantarillado, cuya sumatoria sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial, lo sano es no coartar la cantidad de contratos porque entre más contratos ejecutados tenga el oferente más experiencia posee, pero ante esta limitante solcío aceptar y ampliar a máximo seis (6) contratos la experiencia general y específica del proponente para la pluralidad y transparencia del proceso. 3.4.4 **FACTOR DE EXPERIENCIA HABILITADOR DE LA OFERTA.** 3.4.4.1 **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**

R/: Respecto al número de contratos requeridos para acreditar la experiencia general y específica, se aclara que, conforme al proyecto de términos de referencia, la misma se puede acreditar con actividades que están inmersas en un mismo contrato o en contratos diferentes, que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 100% del presupuesto oficial, para lo cual la entidad considera suficiente un número máximo de tres (3) contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 22 de 46

7. La idoneidad del oferente se mide en la cantidad de metros lineales y en los diámetros de las tuberías instaladas en contratos similares ejecutados sin interesar el tipo de material de fabricación de las tuberías que pueden ser PLÁSTICAS, CONCRETO, CCP, GRP fibra de vidrio, y que el mismo IBAL ha utilizado en las redes de los sistemas de acueducto y alcantarillado existentes, y los procedimientos de instalación son los mismos para todo tipo de tuberías, la instalación debe ser con los lineamientos, pendientes y empalmes adecuados, entre otros, para garantizar su buen funcionamiento, y el suministro se limita a comprar las tuberías de acuerdo con las especificaciones exigidas en los diseños; en este sentido solicito se acepte modificar el enunciado de los términos de referencia y que en los contratos para acreditar la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** se acepte la ejecución de las siguientes actividades:

- Haber ejecutado el suministro y/o instalación de mínimo 965 ML de redes en tuberías Plásticas y/o concreto de alcantarillado de diámetros iguales o mayores a 16"
- Haber ejecutado el suministro y/o instalación de mínimo 2.939 ML de redes en tuberías Plásticas y/o CCP y/o GRP de acueducto de diámetros iguales o mayores a 3"
- Haber ejecutado obras en pavimento en concreto de resistencia mayor o igual a 3.000 p.s.i. e= 0.13 m de mínimo 334 m<sup>2</sup> y/o 43.42 M<sup>3</sup> de concreto asfáltico y/o rígido.

Lo anterior teniendo en cuenta que los 334 M<sup>2</sup> de pavimento en concreto multiplicado por 0.13 M de espesor, equivale a 43.42 M<sup>3</sup> (334x0.13=43.42M<sup>3</sup>) de Pavimento asfáltico y/o rígido.

**R/:** En relación a la experiencia específica, no se acepta la observación teniendo en cuenta que dada la naturaleza de la obra a ejecutar y el presupuesto oficial establecido, la entidad considera necesario establecer criterios de selección para los posibles oferentes, en actividades de similares características técnicas y presupuestales, por lo tanto, para el caso de la tubería se requiere para el presente proceso tubería plástica, tal como se estableció en el respectivo presupuesto.

8. Los 190 puntos distribuidos en los 18 documentos exigidos para cumplir con la "3. *Preparación en seguridad y salud en el trabajo - 190 puntos*" que hace parte de los FACTORES DE ESCOGENCIA de los Términos de referencia para la **EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**, son documentos que se pueden exigir solo al Contratista adjudicatario antes de iniciar las obras, en la propuesta es suficiente con la


	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 23 de 46</b>

presentación de la **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, además de la obligación de los oferentes de acogerse a todo lo establecido en el **FORMATO SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTA - ANEXO 8**, así que la calificación con puntos por la presentación en la oferta de estos documentos solo sirven para descontar puntos a algunos Oferentes y presuntamente direccionar el proceso, por lo anterior solicito se estudie la eliminación en los términos de referencia de esta calificación de la **Preparación en seguridad y salud en el trabajo - 190 puntos** y para compensar se redistribuyan en los factores de selección, propuesta económica y experiencia específica adicional hasta completar los 1.000 puntos; en el siguiente cuadro se muestra la forma prevista

**R/:** No se acepta la observación, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 17 del Manual de Contratación de la Empresa, los contratos que adelante la misma deberán incluir una cláusula en la que conste la obligatoriedad para los contratistas de cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, adoptado mediante resolución No. 0804 del 17 de septiembre de 2019 o posteriores reglamentaciones, cuyo objetivo principal es establecer los requerimientos que deben cumplir los contratistas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, antes, durante y al finalizar la contratación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana y la norma técnica colombiana OHSAS 18001 o las nuevas normas vigentes en la materia, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales.

Por lo anterior, es importante para la empresa conocer previamente la preparación en seguridad y salud en el trabajo de los oferentes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas vigentes en la materia, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales.

Igualmente se aclara que, para la calificación de éste criterio de selección se establecieron unos entregables con puntajes específicos, parámetros bajo los cuales se realizará la evaluación de manera objetiva.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 24 de 46

9. Todo el gigantesco, confuso y amañado contenido de estructuración de calificación de la programación de obra: 150 puntos, de 24 Páginas, que hace parte de los FACTORES DE ESCOGENCIA establecidos en los Términos de referencia para la EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, es subjetivo y premeditado e inducen a los oferentes a cometer inconsistencias en la programación, las cuales son calificadas de acuerdo con los porcentajes de inconsistencias cometidas al parecer para restar puntos a algunos oferentes, calificación de inconsistencias que se presume solo sirven para direccionar la adjudicación, el IBAL en procesos anteriores nunca había exigido esta amañada programación y los contratistas han cumplido con las obras, se alerta que van a seguir exigiendo esta amañada programación en todos los futuros procesos, no es cierto que sirva para hacer buena planeación y por el contrario se aparta de los principios rectores de la contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, principios rectores de la función administrativa establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia con especial énfasis los principios de igualdad, eficiencia, economía, imparcialidad, asociado a lo anterior la presunta transgresión de los servidores públicos al estatuto disciplinario en lo que tiene que ver a sus deberes conforme lo establece la ley 734 de 2002 en su Artículo 34 numerales 1, 2, 13 y 24, lo adecuado para una buena planeación del contrato es exigir la presentación de la programación real de la obra en el plazo determinado solo al Contratista adjudicatario antes de iniciar las obras, por lo anterior solicito se estudie la eliminación en los términos de referencia de esta calificación de la programación de obra: 150 puntos y para compensar se redistribuyan en los factores de selección, propuesta económica y experiencia específica adicional hasta completar los 1.000 puntos: en el siguiente cuadro se muestra la forma prevista para de descontar puntos al oferente por cometer inconsistencias en la programación a presentar.

R/: No se acepta la observación, en razón a que tal y como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, en consideración que estos servicios son esenciales y que el IBAL SA ESP OFICIAL, es un ente prestador de dicho servicio. Por lo tanto, es de vital importancia la realización de actividades en las redes de acueducto y alcantarillado que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, es por ello que para la ejecución de las obras es necesario contar con una herramienta de control que permita el adecuado seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar si existen o no dificultades en la programación de las actividades de construcción que impidan la realización de la obra. Por lo cual es necesaria la presentación y cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para la programación, lo anterior para garantizar que se ejecute el contrato dentro del plazo estimado para que el sector donde se realiza, se beneficie de la obra en el tiempo previsto y se brinde un óptimo servicio a la comunidad.




	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 25 de 46</b>

Esta labor de control y verificación de la ejecución de la obra en el plazo establecido, nos permite contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, realizando un análisis detallado de los componentes del proyecto, utilizando los instrumentos como el programa de obra, Diagrama de Gantt, flujo de fondos y redes CPM-PERT, con la finalidad de cumplir con las obras previstas.

Es importante para la entidad que los interesados en el presente proceso tengan claridad de las razones por las cuales se considera importante y necesario la realización de una exigencia como las contenidas en el numeral del anexo de programación de obras e inversiones, razón por la cual recordamos que al momento de realizar los estudios previos y demás ejercicios de planificación que le sirven de fuente al proceso, se determinó un plazo de ejecución del contrato, que deberá entenderse como el tiempo estimado en que la Entidad consideró posible satisfacer la necesidad que motiva la suscripción del contrato, siendo el propósito principal garantizar que la finalidad de la Entidad se mantenga y materialice dentro de los plazos estimados, motivo por el cual se deben utilizar sistemas que así lo permitan o que por lo menos faciliten la labor de la empresa para procurar la obtención de su objetivo.

Para la consecución de tal objetivo, la Entidad determinó ponderar a aquel oferente, que, en cumplimiento de las alternativas técnicas ofrecidas por la administración, esté en capacidad de permitir que la entidad estatal realice sobre la ejecución contractual el control debido, para garantizar la realización del mismo en el tiempo estimado. Para esto se encontró como una alternativa, que el proponente desarrollará la construcción de las obras, bajo las reglas impuestas por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, donde realizará un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en que la misma se ejecutará y utilizando los métodos de duraciones de incertidumbres para determinar las duraciones óptimas en el manejo de cada actividad comprendida en la obra y repercutiendo en una planeación detallada de manejo de personal, inversión e insumos dentro de los tiempos optimizados como valor agregado a la calidad.

Por lo anterior, no es posible acceder a la petición de no entrega o entrega parcial de la programación de obra, dado que como se indicó anteriormente la entidad es una Empresa de Servicio Público Domiciliario, prestadora de un servicio vital para la comunidad, por lo tanto se debe asegurar que los proponentes cumplirán con el plazo establecido, aportando una herramienta de control y verificación de la ejecución de la obra, lo cual permite que se pueda contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, y realizar un análisis detallado de los componentes del proyecto a través de la programación de obra, que permita verificar si existen o no dificultades para la realización de las actividades de construcción que impidan la culminación de la obra.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 26 de 46</b>

Igualmente se aclara que, para la calificación de éstos criterios de selección se establecieron unos entregables con puntajes específicos, parámetros bajo los cuales se realizará la evaluación de manera objetiva.

10. El plazo establecido en el cronograma de la invitación 01-2021 hasta el 17-02-2021 para la entrega de las ofertas y teniendo en cuenta que se deberá entregar a los dos (2) días siguientes a la publicación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS (15-02-2021) lo convierte en inusual proceso exprés en contra de algunos contratistas, así que el plazo es muy corto y no permite presentar las ofertas bien estructuradas acorde con todas las exigencias, en este sentido solicito se estudie ampliar el plazo de entrega de las ofertas en cinco (5) días más hasta el 22-02-2021 hasta las 3:00 Pm.

R/: Se acepta parcialmente la observación, y la modificación se llevará a cabo en el cronograma de los términos de referencia definitivos.

**OBSERVANTE No. 12 MARIA MARGARITA OSORIO SALDAÑA (11 de febrero de 2021, 16:37)**

1. *Solicitud: Teniendo en cuenta que las personas naturales (ingenieros civiles) que tienen profesiones liberales, no están obligados a tener registro mercantil, me permito solicitar eliminar esta condición del proyecto de términos de referencia.*


R/: No se acepta la observación de eliminar tales requisitos, teniendo en cuenta que en el presente proceso pueden participar, tanto personas jurídicas como naturales, por lo tanto, en el evento que el proponente sea personal natural sin registro mercantil, deberá acreditar la calidad de Ingeniero Civil o la calidad en la cual participa.

2. *Documentos de contenido técnico, acreditación de perfiles de equipo de trabajo, el proyecto de términos de referencia establece...*

*Solicitud: para el perfil del residente de acueducto, considerar que tenga un posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría y/o PHD, en áreas de ingeniería y/o ingeniería hidráulica y ambiental y/o aguas y saneamiento ambiental y/o ingeniería sanitaria y/o gerencia de obras.*

*Para el residente de alcantarillado: Solicitud: para el perfil del residente de alcantarillado, considerar que tenga un posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría y/o PHD, en áreas de ingeniería y/o ingeniería hidráulica y ambiental y/o aguas y saneamiento ambiental y/o ingeniería sanitaria y/o gerencia de obras.*

R/: Se acepta la observación, y la modificación se llevará a cabo en los términos de referencia definitivos.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 27 de 46

3. *Solicitud: Incluir que la experiencia general del proponente también se pueda acreditar con obras de mejoramiento, quedando así: "Se exigirá máximo tres (3) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual y/o alcance corresponda a la construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o reposición y/o rehabilitación y/o renovación y/o mantenimiento de redes de acueducto y/o alcantarillado, cuya sumatoria sea igual o exceda al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV que se actualizará con la siguiente formula"*

R/: No acepta la observación, teniendo en cuenta que las obras de mejoramiento no guardan relación con el objeto contractual, en razón a que la actividad de mantenimiento es una actividad que puede comprender limpieza en general, lavado de tubería y otras actividades, no propias del objeto de la presente convocatoria.

4. *Solicitud: para el literal a) se pueda acreditar con la certificación de obra, quedando así: a.- Tratándose de experiencia obtenida en el sector público, se deberá acreditar aportando copia legible del certificado de obra y/o contrato, con su acta de liquidación y/o acta de recibo final.*

R/: Se acepta la observación, y la modificación se llevará a cabo en los términos de referencia definitivos.


5. *Solicitud: Por favor aclarar, si cada uno de los contratos aportados debe contemplar la ejecución de las actividades, o si en conjunto los contratos aportados deben contemplar la ejecución de las actividades.*

*Para las actividades de pavimento en concreto con resistencia mayor a 3.000 psi, y determinada cantidad en metros cuadrados; por favor colocar que se pueda acreditar la cantidad con su equivalente en metros cúbicos.*

R/: Respecto a la forma para acreditar las cantidades de la experiencia específica, se aclara que, conforme al proyecto de términos de referencia, la misma se puede acreditar con actividades que están inmersas en un mismo contrato o en la sumatoria de los contratos aportados.

Respecto a las obras en pavimento, se aclara que se modificarán los términos de referencia en el sentido de permitir la acreditación de tal requisito con un espesor **mayor o igual a 0,13** y se indicará también la unidad de medida en metros cúbicos.

6. *Programación de obra: Es claro y entendible que la Entidad requiera una programación de obra, con todos los detalles a nivel milimétrico para la ejecución de la obra; pero este es un ejercicio de escritorio que debe pulirse al inicio de la obra, por lo general en la obra se presentan muchos imprevistos tales como el estado del tiempo, el cual es fundamental en la programación de obra, también en muchas*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 28 de 46

*ocasiones se presentan sobre excavaciones puesto que las redes de alcantarillado y/o acueducto presentan fugas que dañan la base y/o subbase, lo que conlleva a mayores cantidades y mayores tiempos en obra los cuales son ajenos al contratista, pero que influyen en la ejecución de la obra y en los tiempos estimados.*

*Es por esto, que, de manera respetuosa, le solicito a la entidad comedidamente, sea analizado hasta que nivel de detalle debe presentarse la programación de obra, además que es un ejercicio dispendioso y costoso, toda vez, que un ejercicio de estos al detalle como lo desea la Entidad puede tener un costo en su elaboración de mínimo \$5.000.000. Venimos de una pandemia, casi un año sin trabajar, y sacar del bolsillo \$5.000.000 para elaborar una propuesta que no sabemos si nos la vamos a ganar o no (esto es una lotería) me parece absurdo. Entendería que para la Entidad es mucho mejor que no exista pluralidad de oferentes para hacer un proceso de selección más rápido, pero ante los ojos de los demás y de los Entes de control sería visto mejor que haya pluralidad de oferentes.*

*Respetuosamente solicito, tener consideración con el bolsillo de los contratistas, y que la programación al detalle que requiere la Entidad sea exigida al proponente favorecido, y que si este no cumple se le aplique algún tipo de multa o sanción.*

*Para este proceso, la Entidad debería considerar, que se presente programación en Gantt, flujo de fondos y diagrama PERT. De no tener en cuenta mis observaciones, respetuosamente solicito por favor, me sea regalado el contacto de la persona que tenga los conocimientos para hacer esta programación al detalle que la Entidad requiere.*

R/: No se acepta la observación, en razón a que tal y como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, en consideración que estos servicios son esenciales y que el IBAL SA ESP OFICIAL, es un ente prestador de dicho servicio. Por lo tanto, es de vital importancia la realización de actividades en las redes de acueducto y alcantarillado que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, es por ello que para la ejecución de las obras es necesario contar con una herramienta de control que permita el adecuado seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar si existen o no dificultades en la programación de las actividades de construcción que impidan la realización de la obra. Por lo cual es necesaria la presentación y cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para la programación, lo anterior para garantizar que se ejecute el contrato dentro del plazo estimado para que el sector donde se realiza, se beneficie de la obra en el tiempo previsto y se brinde un óptimo servicio a la comunidad.

Esta labor de control y verificación de la ejecución de la obra en el plazo establecido, nos permite contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 29 de 46</b>


tiempo determinado, realizando un análisis detallado de los componentes del proyecto, utilizando los instrumentos como el programa de obra, Diagrama de Gantt, flujo de fondos y redes CPM-PERT, con la finalidad de cumplir con las obras previstas.

Es importante para la entidad que los interesados en el presente proceso tengan claridad de las razones por las cuales se considera importante y necesario la realización de una exigencia como las contenidas en el numeral del anexo de programación de obras e inversiones, razón por la cual recordamos que al momento de realizar los estudios previos y demás ejercicios de planificación que le sirven de fuente al proceso, se determinó un plazo de ejecución del contrato, que deberá entenderse como el tiempo estimado en que la Entidad consideró posible satisfacer la necesidad que motiva la suscripción del contrato, siendo el propósito principal garantizar que la finalidad de la Entidad se mantenga y materialice dentro de los plazos estimados, motivo por el cual se deben utilizar sistemas que así lo permitan o que por lo menos faciliten la labor de la empresa para procurar la obtención de su objetivo.

Para la consecución de tal objetivo, la Entidad determinó ponderar a aquel oferente, que, en cumplimiento de las alternativas técnicas ofrecidas por la administración, esté en capacidad de permitir que la entidad estatal realice sobre la ejecución contractual el control debido, para garantizar la realización del mismo en el tiempo estimado. Para esto se encontró como una alternativa, que el proponente desarrollará la construcción de las obras, bajo las reglas impuestas por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, donde realizará un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en que la misma se ejecutará y utilizando los métodos de duraciones de incertidumbres para determinar las duraciones optimas en el manejo de cada actividad comprendida en la obra y repercutiendo en una planeación detallada de manejo de personal, inversión e insumos dentro de los tiempos optimizados como valor agregado a la calidad.

Por lo anterior, no es posible acceder a la petición de no entrega o entrega parcial de la programación de obra, dado que como se indicó anteriormente la entidad es una Empresa de Servicio Público Domiciliario, prestadora de un servicio vital para la comunidad, por lo tanto se debe asegurar que los proponentes cumplirán con el plazo establecido, aportando una herramienta de control y verificación de la ejecución de la obra, lo cual permite que se pueda contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, y realizar un análisis detallado de los componentes del proyecto a través de la programación de obra, que permita verificar si existen o no dificultades para la realización de las actividades de construcción que impidan la culminación de la obra.

Igualmente se aclara que, para la calificación de éstos criterios de selección se establecieron unos entregables con puntajes específicos, parámetros bajo los cuales se realizará la evaluación de manera objetiva.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 30 de 46

**OBSERVANTE No. 13 YAMEL SIERRA CASTRO (11 de febrero de 2021, 16:58)**


1. **RESPECTO A LOS PROFESIONALES EXIGIDOS PARA LOS CARGOS DE DIRECTOR DE OBRA Y RESIDENTES.** *Se solicita que se suprima la exigencia de estudios de posgrado para estos cargos, con la certeza que en la ciudad de Ibagué y en el Departamento del Tolima se cuenta con una amplia oferta de profesionales idóneos para el desempeño de estas labores, además de ir en consonancia con el criterio de la administración Municipal y el IBAL de fomentar la reactivación del trabajo en el sector de la construcción, tan deprimido actualmente con ocasión de la pandemia que viene afectando la ciudad y el país durante casi todo el año anterior y lo transcurrido del presente.*

R/: Respecto a la modificación de los requisitos para el personal requerido en el presente proceso, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que, si bien es cierto la Resolución 0330 del 2017, establece la idoneidad y experiencia de los profesionales para el sector de agua potable y saneamiento básico, también lo es, que el artículo 28 de la citada norma, determina para el caso del director de la construcción, una experiencia específica en obras civiles MAYOR a 5 años, correspondientes al tipo de obras objeto del contrato, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 5 años, si no que por el contrario indica que sea mayor, tal como se requiere en el presente proceso de contratación.

Lo mismo sucede con el equipo de construcción, la Resolución 0330 del 2017, establece que se deberá contar con personal técnico y profesional con experiencia específica MÍNIMA de 3 años en cada de las áreas relacionadas con la construcción, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 3 años, si no que por el contrario indica que es un requisito mínimo, por lo que la entidad teniendo en cuenta la magnitud de la obra, consideró necesario solicitar unos profesionales con calidades de formación y experiencia acordes a la dimensión del proyecto, y así garantizar la idoneidad de los mismos, sin que con ello se contrarie la Resolución 0330 del 2017.

En relación a la formación académica de los profesionales, se aclara que los requisitos exigidos en el presente proceso, se encuentran acordes a las profesiones indicadas en la citada resolución, sin la que misma prohíba el requerimiento que especializaciones o formación adicional.

2. **RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA.** *Este complejo requisito exigido dentro de la oferta, el cual ocupa gran parte del Proyecto de Pliego, constituye sin lugar a dudas una limitante para los oferentes, pues se trata de un documento que requiere bastante tiempo para su elaboración, sobre todo teniendo en cuenta que cualquier inconsistencia detectada por el Comité Calificador, dará como resultado una calificación de CERO puntos, pues debe tenerse idéntica concepción de los rendimientos, duración de actividades y demás componentes de dicha Programación,*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 31 de 46


*lo cual hace que dicha calificación sea totalmente subjetiva. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que esta programación sea exigida únicamente al Proponente adjudicatario en cada uno de los procesos.*

**R/:** No se acepta la observación, en razón a que tal y como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, en consideración que estos servicios son esenciales y que el IBAL SA ESP OFICIAL, es un ente prestador de dicho servicio. Por lo tanto, es de vital importancia la realización de actividades en las redes de acueducto y alcantarillado que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, es por ello que para la ejecución de las obras es necesario contar con una herramienta de control que permita el adecuado seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar si existen o no dificultades en la programación de las actividades de construcción que impidan la realización de la obra. Por lo cual es necesaria la presentación y cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para la programación, lo anterior para garantizar que se ejecute el contrato dentro del plazo estimado para que el sector donde se realiza, se beneficie de la obra en el tiempo previsto y se brinde un óptimo servicio a la comunidad.

Esta labor de control y verificación de la ejecución de la obra en el plazo establecido, nos permite contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, realizando un análisis detallado de los componentes del proyecto, utilizando los instrumentos como el programa de obra, Diagrama de Gantt, flujo de fondos y redes CPM-PERT, con la finalidad de cumplir con las obras previstas.

Es importante para la entidad que los interesados en el presente proceso tengan claridad de las razones por las cuales se considera importante y necesario la realización de una exigencia como las contenidas en el numeral del anexo de programación de obras e inversiones, razón por la cual recordamos que al momento de realizar los estudios previos y demás ejercicios de planificación que le sirven de fuente al proceso, se determinó un plazo de ejecución del contrato, que deberá entenderse como el tiempo estimado en que la Entidad consideró posible satisfacer la necesidad que motiva la suscripción del contrato, siendo el propósito principal garantizar que la finalidad de la Entidad se mantenga y materialice dentro de los plazos estimados, motivo por el cual se deben utilizar sistemas que así lo permitan o que por lo menos faciliten la labor de la empresa para procurar la obtención de su objetivo.

Para la consecución de tal objetivo, la Entidad determinó ponderar a aquel oferente, que, en cumplimiento de las alternativas técnicas ofrecidas por la administración, esté en capacidad de permitir que la entidad estatal realice sobre la ejecución contractual el control debido, para garantizar la realización del mismo en el tiempo estimado. Para esto se encontró como una alternativa, que el proponente desarrollará la construcción de las obras, bajo las reglas impuestas por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, donde realizará un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto,

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 32 de 46</b>

siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en que la misma se ejecutará y utilizando los métodos de duraciones de incertidumbres para determinar las duraciones optimas en el manejo de cada actividad comprendida en la obra y repercutiendo en una planeación detallada de manejo de personal, inversión e insumos dentro de los tiempos optimizados como valor agregado a la calidad.

Por lo anterior, no es posible acceder a la petición de no entrega o entrega parcial de la programación de obra, dado que como se indicó anteriormente la entidad es una Empresa de Servicio Público Domiciliario, prestadora de un servicio vital para la comunidad, por lo tanto se debe asegurar que los proponentes cumplirán con el plazo establecido, aportando una herramienta de control y verificación de la ejecución de la obra, lo cual permite que se pueda contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, y realizar un análisis detallado de los componentes del proyecto a través de la programación de obra, que permita verificar si existen o no dificultades para la realización de las actividades de construcción que impidan la culminación de la obra.

Igualmente se aclara que, para la calificación de éstos criterios de selección se establecieron unos entregables con puntajes específicos, parámetros bajo los cuales se realizará la evaluación de manera objetiva.


3. **SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO.** *Considerando el apretado cronograma, el cual tiene previsto que en menos de una semana deban presentarse las ofertas, sin siquiera haber respondido las observaciones al Prepliego ni mucho menos haber publicado el Pliego Definitivo, se solicita que la fecha de cierre para la presentación de las ofertas sea postergada como mínimo diez (10) días, para posibilitar la preparación de las ofertas, con el aporte de todos los requisitos exigidos en las mismas, y de esta manera garantizar transparencia y una mayor pluralidad de oferentes, como sabemos que es el interés primordial de la actual Gerencia del IBAL y la Administración Municipal.*

R/: Se acepta parcialmente la observación, y la modificación se llevará a cabo en el cronograma de los términos de referencia definitivos.

**OBSERVANTE No. 14 RAFAEL CEPEDA CORONADO (11 de febrero de 2021, 16:59)**

1. *Con respecto al personal solicitado, específicamente los ingenieros residentes considero que estos perfiles están siendo excesivos al solicitar en primer lugar Dos (02) personas para una labor que es posible ser desarrollada por una sola y aún más exigir especialidades, maestrías o doctorados para un cargo netamente operativo y de campo. Igualmente, Considero que exigir Diez (10) años de experiencia general para un residente en actividades tan básicas como las que contienen estos proyectos,*



	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 33 de 46

*vulnera la posibilidad de participar a estos profesionales con menos años de experiencia y que desean trabajar para avanzar en su desarrollo en la carrera ingenieril.*

R/: Respecto a la modificación de los requisitos para el personal requerido en el presente proceso, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que, si bien es cierto la Resolución 0330 del 2017, establece la idoneidad y experiencia de los profesionales para el sector de agua potable y saneamiento básico, también lo es, que el artículo 28 de la citada norma, determina para el caso del director de la construcción, una **experiencia específica en obras civiles MAYOR a 5 años, correspondientes al tipo de obras objeto del contrato**, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 5 años, si no que por el contrario indica que sea mayor, tal como se requiere en el presente proceso de contratación.


Lo mismo sucede con el equipo de construcción, la Resolución 0330 del 2017, establece que se deberá contar con personal técnico y profesional con **experiencia específica MÍNIMA de 3 años en cada de las áreas relacionadas con la construcción**, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 3 años, si no que por el contrario indica que es un requisito mínimo, por lo que la entidad teniendo en cuenta la magnitud de la obra, consideró necesario solicitar unos profesionales con calidades de formación y experiencia acordes a la dimensión del proyecto, y así garantizar la idoneidad de los mismos, sin que con ello se contraría la Resolución 0330 del 2017.

En relación a la formación académica de los profesionales, se aclara que los requisitos exigidos en el presente proceso, se encuentran acordes a las profesiones indicadas en la citada resolución, sin la que misma prohíba el requerimiento que especializaciones o formación adicional.

Finalmente se aclara, que la solicitud de dos residentes obedece a que es uno para acueducto y otro para alcantarillado.

- 2. Solicito eliminar la puntuación adicional otorgada por el Cronograma de Actividades, estos documentos son subjetivos y realmente no sirven como factor evaluativo en un proceso contractual por el contrario genera suspicacia exigir una programación tan abultada y llena de requisitos en un procedimiento constructivo tan básico como lo es el de la obra a ejecutar. Esta misma apreciación se hace referente a lo solicitado para seguridad y salud en el trabajo otorgan 190 puntos a un programa que no es lo más relevante al momento de evaluar una propuesta frente a otra.*

R/: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 17 del Manual de Contratación de la Empresa, los contratos que adelante la misma deberán incluir una cláusula en la que conste la obligatoriedad para los contratistas de cumplir con el manual

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 34 de 46


de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, adoptado mediante resolución No. 0804 del 17 de septiembre de 2019 o posteriores reglamentaciones, cuyo objetivo principal es establecer los requerimientos que deben cumplir los contratistas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, antes, durante y al finalizar la contratación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana y la norma técnica colombiana OHSAS 18001 o las nuevas normas vigentes en la materia, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales.

Por lo anterior, es importante para la empresa conocer previamente la preparación en seguridad y salud en el trabajo de los oferentes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas vigentes en la materia, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales.

Respecto a la programación de la obra, tampoco se acepta la observación, en razón a que tal y como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, en consideración que estos servicios son esenciales y que el IBAL SA ESP OFICIAL, es un ente prestador de dicho servicio. Por lo tanto, es de vital importancia la realización de actividades en las redes de acueducto y alcantarillado que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, es por ello que para la ejecución de las obras es necesario contar con una herramienta de control que permita el adecuado seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar si existen o no dificultades en la programación de las actividades de construcción que impidan la realización de la obra. Por lo cual es necesaria la presentación y cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para la programación, lo anterior para garantizar que se ejecute el contrato dentro del plazo estimado para que el sector donde se realiza, se beneficie de la obra en el tiempo previsto y se brinde un óptimo servicio a la comunidad.

Esta labor de control y verificación de la ejecución de la obra en el plazo establecido, nos permite contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, realizando un análisis detallado de los componentes del proyecto, utilizando los instrumentos como el programa de obra, Diagrama de Gantt, flujo de fondos y redes CPM-PERT, con la finalidad de cumplir con las obras previstas.

Es importante para la entidad que los interesados en el presente proceso tengan claridad de las razones por las cuales se considera importante y necesario la realización de una exigencia como las contenidas en el numeral del anexo de programación de obras e inversiones, razón por la cual recordamos que al momento de realizar los estudios previos y demás ejercicios de planificación que le sirven de fuente al proceso, se determinó un plazo de ejecución del contrato, que deberá entenderse como el tiempo estimado en que la Entidad consideró posible satisfacer la necesidad que motiva la suscripción del contrato, siendo el propósito principal

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 35 de 46</b>

garantizar que la finalidad de la Entidad se mantenga y materialice dentro de los plazos estimados, motivo por el cual se deben utilizar sistemas que así lo permitan o que por lo menos faciliten la labor de la empresa para procurar la obtención de su objetivo.

Para la consecución de tal objetivo, la Entidad determinó ponderar a aquel oferente, que, en cumplimiento de las alternativas técnicas ofrecidas por la administración, esté en capacidad de permitir que la entidad estatal realice sobre la ejecución contractual el control debido, para garantizar la realización del mismo en el tiempo estimado. Para esto se encontró como una alternativa, que el proponente desarrollará la construcción de las obras, bajo las reglas impuestas por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, donde realizará un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en que la misma se ejecutará y utilizando los métodos de duraciones de incertidumbres para determinar las duraciones óptimas en el manejo de cada actividad comprendida en la obra y repercutiendo en una planeación detallada de manejo de personal, inversión e insumos dentro de los tiempos optimizados como valor agregado a la calidad.


Por lo anterior, no es posible acceder a la petición de no entrega o entrega parcial de la programación de obra, dado que como se indicó anteriormente la entidad es una Empresa de Servicio Público Domiciliario, prestadora de un servicio vital para la comunidad, por lo tanto se debe asegurar que los proponentes cumplirán con el plazo establecido, aportando una herramienta de control y verificación de la ejecución de la obra, lo cual permite que se pueda contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, y realizar un análisis detallado de los componentes del proyecto a través de la programación de obra, que permita verificar si existen o no dificultades para la realización de las actividades de construcción que impidan la culminación de la obra.

Igualmente se aclara que, para la calificación de éstos criterios de selección se establecieron unos entregables con puntajes específicos, parámetros bajo los cuales se realizará la evaluación de manera objetiva.

- 3. Solicito aclarar si en caso de participar en los cinco (05) procesos publicados puedo ser adjudicatario en caso tal de todos o de dos o tres al mismo tiempo o como se dará manejo a esta posible situación.**

**R/:** Se aclara que los interesados pueden participar en 1 o en todos los procesos, siendo responsabilidad del proponente su ofrecimiento y el cumplimiento de los requisitos propuestos, en cuanto al porcentaje de dedicación y disponibilidad establecidos, para y durante la ejecución del contrato.

**OBSERVANTE No. 15 JORGE IVAN RIAÑO JAIMES (11 de febrero de 2021, 16:59)**

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 36 de 46


1. *Con respecto a la forma de pago, solicito muy respetuosamente incluir un anticipo de por lo menos el 30% del valor del contrato; y demás, que se reduzca el porcentaje dejado para la liquidación del 20% al 5%. Esta solicitud se justifica teniendo en cuenta que los precios de los materiales, a raíz de la crisis económica generada por la pandemia, están teniendo una gran variación y tendencia al alza.*

R/: En relación con el anticipo, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que la empresa busca que los posibles oferentes cuenten con el músculo financiero que les permita ejecutar las obras sin contar recursos de la entidad, evitando así traumatismos en la ejecución del contrato. No obstante, con la finalidad de garantizar el flujo de caja durante la ejecución, se acepta la observación relacionada con la modificación de la forma de pago, lo cual se llevará a cabo en los términos de referencia definitivos.

2. *La capacidad operativa en el personal solicitado, incluye en todos los profesionales un perfil con formación académica de posgrado, lo cual, junto con la experiencia específica, restringe enormemente la participación de profesionales y empresas de la región. Aunque las obras a desarrollar son de suma importancia, su nivel de complejidad técnica es bajo, y cualquier profesional cuenta con la idoneidad para el desarrollo de las mismas; por lo anterior, solicito muy respetuosamente suprimir los requisitos de formación académica posgradual para el personal profesional solicitado. Las obras a ejecutar, además de generar un beneficio para la comunidad, deben generar empleo en la ciudad, y es absurdo solicitar perfiles que en su mayoría tendrán que ser suplidos con profesionales de otras regiones del país.*

R/: Respecto a la modificación de los requisitos para el personal requerido en el presente proceso, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que, si bien es cierto la Resolución 0330 del 2017, establece la idoneidad y experiencia de los profesionales para el sector de agua potable y saneamiento básico, también lo es, que el artículo 28 de la citada norma, determina para el caso del director de la construcción, una **experiencia específica en obras civiles MAYOR a 5 años, correspondientes al tipo de obras objeto del contrato**, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 5 años, si no que por el contrario indica que sea mayor, tal como se requiere en el presente proceso de contratación.

Lo mismo sucede con el equipo de construcción, la Resolución 0330 del 2017, establece que se deberá contar con personal técnico y profesional con **experiencia específica MÍNIMA de 3 años en cada de las áreas relacionadas con la construcción**, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 3 años, si no que por el contrario indica que es un requisito mínimo, por lo que la entidad teniendo en cuenta la magnitud de la obra, consideró necesario solicitar unos profesionales con calidades de formación y experiencia acordes a la dimensión del proyecto, y así garantizar la idoneidad de los mismos, sin que con ello se contraría la Resolución 0330 del 2017.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 37 <b>de</b> 46

En relación a la formación académica de los profesionales, se aclara que los requisitos exigidos en el presente proceso, se encuentran acordes a las profesiones indicadas en la citada resolución, sin la que misma prohíba el requerimiento que especializaciones o formación adicional.


- 3. *La experiencia solicitada limita a tres el número máximo de contratos, lo cual dificulta el cumplimiento de este requisito; y además, dentro de las recomendaciones sobre contratación pública, está el no restringir de ninguna forma la experiencia obtenida por las empresas. Por todo lo anterior solicito muy respetuosamente no restringir el número de contratos para la acreditación de la experiencia.***

**R/:** Respecto al número de contratos o proyectos requeridos para acreditar la experiencia, no se acepta la observación y se aclara que conforme al proyecto de términos de referencia, la misma se puede acreditar con actividades que están inmersas en un mismo contrato o en contratos diferentes, que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 100% del presupuesto oficial, para lo cual la entidad considera suficiente un número máximo de tres (3) proyectos suscritos con entidades públicas o privadas. Lo anterior, teniendo en cuenta, además, que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

- 4. *A la experiencia adicional solicitada se le otorga puntaje y sobrepasa las cantidades de obra a ejecutar. Considero lo anterior violatorio del principio de proporcionalidad; y además no es una buena práctica otorgar puntaje a un requisito habilitante. Por lo anterior solicito suprimir del pliego de condiciones la experiencia adicional.***

**R/:** En relación a la experiencia adicional a la específica, no se acepta la observación teniendo en cuenta que dada la naturaleza de la obra a ejecutar y el presupuesto oficial establecido, la entidad considera necesario establecer criterios de puntuación para los posibles oferentes en actividades de similares características técnicas y presupuestales, tomando como referencia procesos anteriores de la entidad, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

- 5. *Los requisitos de programación de obra y preparación de seguridad y salud en el trabajo, son propios de la etapa de ejecución, y requieren de la aprobación de la interventoría y la supervisión, por tal motivo no deben ser solicitados en la etapa pre contractual, teniendo estos requisitos un alto grado de subjetividad. Por lo anterior***

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 38 de 46


*solicito suprimir estos documentos del pliego de condiciones, y dejarlos como obligación para quien resulte adjudicatario del proceso.*

R/: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 17 del Manual de Contratación de la Empresa, los contratos que adelante la misma deberán incluir una cláusula en la que conste la obligatoriedad para los contratistas de cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, adoptado mediante resolución No. 0804 del 17 de septiembre de 2019 o posteriores reglamentaciones, cuyo objetivo principal es establecer los requerimientos que deben cumplir los contratistas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, antes, durante y al finalizar la contratación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana y la norma técnica colombiana OHSAS 18001 o las nuevas normas vigentes en la materia, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales.

Por lo anterior, es importante para la empresa conocer previamente la preparación en seguridad y salud en el trabajo de los oferentes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas vigentes en la materia, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales.

Respecto a la programación de la obra, tampoco se acepta la observación, en razón a que tal y como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, en consideración que estos servicios son esenciales y que el IBAL SA ESP OFICIAL, es un ente prestador de dicho servicio. Por lo tanto, es de vital importancia la realización de actividades en las redes de acueducto y alcantarillado que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, es por ello que para la ejecución de las obras es necesario contar con una herramienta de control que permita el adecuado seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar si existen o no dificultades en la programación de las actividades de construcción que impidan la realización de la obra. Por lo cual es necesaria la presentación y cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para la programación, lo anterior para garantizar que se ejecute el contrato dentro del plazo estimado para que el sector donde se realiza, se beneficie de la obra en el tiempo previsto y se brinde un óptimo servicio a la comunidad.

Esta labor de control y verificación de la ejecución de la obra en el plazo establecido, nos permite contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, realizando un análisis detallado de los componentes del proyecto, utilizando los instrumentos como el programa de obra, Diagrama de Gantt, flujo de fondos y redes CPM-PERT, con la finalidad de cumplir con las obras previstas.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 39 de 46</b>

Es importante para la entidad que los interesados en el presente proceso tengan claridad de las razones por las cuales se considera importante y necesario la realización de una exigencia como las contenidas en el numeral del anexo de programación de obras e inversiones, razón por la cual recordamos que al momento de realizar los estudios previos y demás ejercicios de planificación que le sirven de fuente al proceso, se determinó un plazo de ejecución del contrato, que deberá entenderse como el tiempo estimado en que la Entidad consideró posible satisfacer la necesidad que motiva la suscripción del contrato, siendo el propósito principal garantizar que la finalidad de la Entidad se mantenga y materialice dentro de los plazos estimados, motivo por el cual se deben utilizar sistemas que así lo permitan o que por lo menos faciliten la labor de la empresa para procurar la obtención de su objetivo.


Para la consecución de tal objetivo, la Entidad determinó ponderar a aquel oferente, que, en cumplimiento de las alternativas técnicas ofrecidas por la administración, esté en capacidad de permitir que la entidad estatal realice sobre la ejecución contractual el control debido, para garantizar la realización del mismo en el tiempo estimado. Para esto se encontró como una alternativa, que el proponente desarrollará la construcción de las obras, bajo las reglas impuestas por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, donde realizará un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en que la misma se ejecutará y utilizando los métodos de duraciones de incertidumbres para determinar las duraciones optimas en el manejo de cada actividad comprendida en la obra y repercutiendo en una planeación detallada de manejo de personal, inversión e insumos dentro de los tiempos optimizados como valor agregado a la calidad.

Por lo anterior, no es posible acceder a la petición de no entrega o entrega parcial de la programación de obra, dado que como se indicó anteriormente la entidad es una Empresa de Servicio Público Domiciliario, prestadora de un servicio vital para la comunidad, por lo tanto se debe asegurar que los proponentes cumplirán con el plazo establecido, aportando una herramienta de control y verificación de la ejecución de la obra, lo cual permite que se pueda contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, y realizar un análisis detallado de los componentes del proyecto a través de la programación de obra, que permita verificar si existen o no dificultades para la realización de las actividades de construcción que impidan la culminación de la obra.

Igualmente se aclara que, para la calificación de éstos criterios de selección se establecieron unos entregables con puntajes específicos, parámetros bajo los cuales se realizará la evaluación de manera objetiva.

**OBSERVANTE No. 16 JEISON CAMILO GONZALEZ MARIN (12 de febrero de 2021, 09:38)**

- 1. Dada la libre facilidad de concurrencia y pluralidad de oferentes que busca este proceso comedidamente solicito que no se limite el porcentaje de participación para***

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 40 de 46

*los integrantes de consorcio o unión temporal en lo concerniente al puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, además que esto no es de obligatorio cumplimiento en el decreto 392 del 26 de febrero de 2018 con el cual se reglamentan los números 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad.*

*Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.*


R/: No se acepta la observación teniendo en cuenta que lo que busca la empresa es que, en la ejecución del contrato, se pueda garantizar que los proponentes que resultaron adjudicatarios, mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, por lo tanto, es que para la acreditación del requisito de trabajadores con discapacidad, tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

**OBSERVANTE No. 17 VICTOR GARCIA TOVAR (12 de febrero de 2021, 15:56)**

- Se observa con preocupación que la Entidad está solicitando a los proponentes la presentación de una PREPARACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA detallado, exigiendo una cantidad de ANEXOS que pueden inducir al error y deshabilitar las propuestas, atentando contra la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Lo cual se observa con extrañeza ya que normalmente la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. nunca involucra este aspecto dentro de los documentos que OTORGAN PUNTAJE de los oferentes sino al contratista adjudicado para ejecutar la obra. La programación de obra obedece a un estudio detallado de los estudios y diseños que sean entregados por la entidad una vez sea adjudicado el proceso, con lo cual, se procederá a establecer dicho cronograma en el plazo estipulado, y no como lo quiere la entidad, antes de, sin siquiera conocer dichos estudios y diseños con exactitud.*

*Dicha exigencia no podría ser ponderable ya que no otorga una calidad al objeto contractual ni a la obra; no nos explicamos cómo la entidad adopta este modelo si nunca ha solicitado este requerimiento en ninguno de su proceso anterior, lo único que se evidencia es una práctica y exigencia violatoria, restrictiva y desproporcionada por parte de la Entidad contratante, haciendo que el pliego sea tipo Sastre y limite la participación de oferentes, direccionando lo a un proponente específico.*



	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 41 de 46

*No entiendo como un proceso puede variar de tal forma que la participación de oferentes se vea limitada por incluir un aspecto que es subjetivo, pues una **PREPARACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA** puede ser interpretada por la entidad de tal forma que a los oferentes se les resten puntos por la interpretación que haga la entidad con respecto a lo presentado.*

*Teniendo en cuenta lo anterior **SOLICITO** a la entidad **NO** exigir como factor de escogencia y calificación la Preparación en Seguridad y salud en el trabajo ni la Programación de obra en ninguno de los procesos de la referencia y por el contrario se solicite al proponente ganador.*

R/: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 17 del Manual de Contratación de la Empresa, los contratos que adelante la misma deberán incluir una cláusula en la que conste la obligatoriedad para los contratistas de cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, adoptado mediante resolución No. 0804 del 17 de septiembre de 2019 o posteriores reglamentaciones, cuyo objetivo principal es establecer los requerimientos que deben cumplir los contratistas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, antes, durante y al finalizar la contratación. Lo anterior, **de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana y la norma técnica colombiana OHSAS 18001 o las nuevas normas vigentes en la materia, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales.**

Por lo anterior, es importante para la empresa conocer previamente la preparación en seguridad y salud en el trabajo de los oferentes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas vigentes en la materia, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales.

Respecto a la programación de la obra, tampoco se acepta la observación, en razón a que tal y como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, en consideración que estos servicios son esenciales y que el IBAL SA ESP OFICIAL, es un ente prestador de dicho servicio. Por lo tanto, es de vital importancia la realización de actividades en las redes de acueducto y alcantarillado que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, es por ello que para la ejecución de las obras es necesario contar con una herramienta de control que permita el adecuado seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar si existen o no dificultades en la programación de las actividades de construcción que impidan la realización de la obra. Por lo cual es necesaria la presentación y cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para la programación, lo anterior para garantizar que se ejecute el contrato dentro del plazo estimado para que el sector donde se realiza, se beneficie de la obra en el tiempo previsto y se brinde un óptimo servicio a la comunidad.

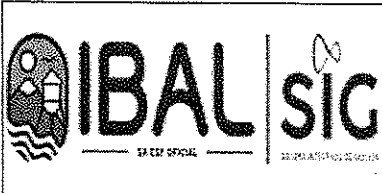
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 42 de 46

Esta labor de control y verificación de la ejecución de la obra en el plazo establecido, nos permite contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, realizando un análisis detallado de los componentes del proyecto, utilizando los instrumentos como el programa de obra, Diagrama de Gantt, flujo de fondos y redes CPM-PERT, con la finalidad de cumplir con las obras previstas.

Es importante para la entidad que los interesados en el presente proceso tengan claridad de las razones por las cuales se considera importante y necesario la realización de una exigencia como las contenidas en el numeral del anexo de programación de obras e inversiones, razón por la cual recordamos que al momento de realizar los estudios previos y demás ejercicios de planificación que le sirven de fuente al proceso, se determinó un plazo de ejecución del contrato, que deberá entenderse como el tiempo estimado en que la Entidad consideró posible satisfacer la necesidad que motiva la suscripción del contrato, siendo el propósito principal garantizar que la finalidad de la Entidad se mantenga y materialice dentro de los plazos estimados, motivo por el cual se deben utilizar sistemas que así lo permitan o que por lo menos faciliten la labor de la empresa para procurar la obtención de su objetivo.

Para la consecución de tal objetivo, la Entidad determinó ponderar a aquel oferente, que, en cumplimiento de las alternativas técnicas ofrecidas por la administración, esté en capacidad de permitir que la entidad estatal realice sobre la ejecución contractual el control debido, para garantizar la realización del mismo en el tiempo estimado. Para esto se encontró como una alternativa, que el proponente desarrollará la construcción de las obras, bajo las reglas impuestas por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, donde realizará un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en que la misma se ejecutará y utilizando los métodos de duraciones de incertidumbres para determinar las duraciones optimas en el manejo de cada actividad comprendida en la obra y repercutiendo en una planeación detallada de manejo de personal, inversión e insumos dentro de los tiempos optimizados como valor agregado a la calidad.

Por lo anterior, no es posible acceder a la petición de no entrega o entrega parcial de la programación de obra, dado que como se indicó anteriormente la entidad es una Empresa de Servicio Público Domiciliario, prestadora de un servicio vital para la comunidad, por lo tanto se debe asegurar que los proponentes cumplirán con el plazo establecido, aportando una herramienta de control y verificación de la ejecución de la obra, lo cual permite que se pueda contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, y realizar un análisis detallado de los componentes del proyecto a través de la programación de obra, que permita verificar si existen o no dificultades para la realización de las actividades de construcción que impidan la culminación de la obra.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 43 de 46

Igualmente se aclara que, para la calificación de éstos criterios de selección se establecieron unos entregables con puntajes específicos, parámetros bajo los cuales se realizará la evaluación de manera objetiva.

**OBSERVANTE No. 18 MARCO ALEJANDRO SALAZAR (12 de febrero de 2021, 16:21)**

- 1. Por medio de la presente les solicito ampliar el tiempo entre la apertura de las invitaciones y la entrega de las propuesta el cual es muy corto para preparar las mismas, sobre todo por los 18 documentos exigidos de la Seguridad y Salud en el Trabajo y los 17 documentos de la Programación de Obra, los cuales son materialmente imposible prepararlos en dos días en condiciones normales, por lo menos solicitó se amplíe este plazo a 10 días hábiles para poderlos realizar y que queden bien hechos y no por el afán de cumplir vayan a presentar inconsistencias que le resten puntos a los oferentes.*

R/: Se acepta parcialmente la observación, y la modificación se llevará a cabo en el cronograma de los términos de referencia definitivos.

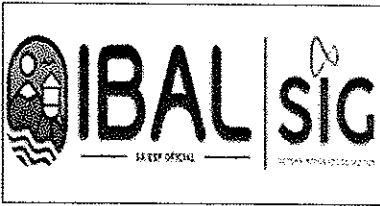
**OBSERVANTE No. 19 CATERIM TUNJANO (13 de febrero de 2021, 08:30)**

- 1. Solicitamos por favor dar claridad ya que en la experiencia específica requerida indica que los soportes deben entregarse en medio físico y en el cronograma está la alternativa de enviar la oferta vía correo electrónico, agradecemos por favor confirmar que todos los documentos que integren la oferta puedan ser entregados vía correo electrónico e indicar la capacidad que se tiene permitida de recibo de estos correos.*

R/: Se aclara que según los términos de referencia, la propuesta puede ser presentada a través del correo electrónico [contratacion@ibal.gov.co](mailto:contratacion@ibal.gov.co) y/o propuesta física radicada en las oficinas del IBAL, o a través de correo certificado en sobre cerrado, dirigido a la Secretaría General del IBAL S.A, ubicada en la dirección Carrera 3 No. 1 - 04 B/La Pola, por lo tanto, la experiencia requerida se debe presentar junto con la propuesta por el mismo medio como se radique la misma, ya sea en físico o en archivo PDF de manera electrónica.

- 2. Solicitamos por favor que la entrega de los apu análisis de precios unitarios sean solicitados al proponente adjudicatario y no en esta etapa del proceso.*

R/: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los APU deben ser desarrollados y presentados por el proponente al momento de la presentación de su oferta, demostrando la planeación y organización de los trabajos a ejecutar.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 44 de 46


3. *Solicitamos por favor que la entrega de la programación de obras al nivel de detalle requerido cuadro de rendimientos, diagrama CPM de Pert ect sea requerido al proponente adjudicatario y en esta etapa se evalué un diagrama de gantt de las obras en general.*

R/: No se acepta la observación, en razón a que tal y como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, en consideración que estos servicios son esenciales y que el IBAL SA ESP OFICIAL, es un ente prestador de dicho servicio. Por lo tanto, es de vital importancia la realización de actividades en las redes de acueducto y alcantarillado que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, es por ello que para la ejecución de las obras es necesario contar con una herramienta de control que permita el adecuado seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar si existen o no dificultades en la programación de las actividades de construcción que impidan la realización de la obra. Por lo cual es necesaria la presentación y cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para la programación, lo anterior para garantizar que se ejecute el contrato dentro del plazo estimado para que el sector donde se realiza, se beneficie de la obra en el tiempo previsto y se brinde un óptimo servicio a la comunidad.

Esta labor de control y verificación de la ejecución de la obra en el plazo establecido, nos permite contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, realizando un análisis detallado de los componentes del proyecto, utilizando los instrumentos como el programa de obra, Diagrama de Gantt, flujo de fondos y redes CPM-PERT, con la finalidad de cumplir con las obras previstas.

Es importante para la entidad que los interesados en el presente proceso tengan claridad de las razones por las cuales se considera importante y necesario la realización de una exigencia como las contenidas en el numeral del anexo de programación de obras e inversiones, razón por la cual recordamos que al momento de realizar los estudios previos y demás ejercicios de planificación que le sirven de fuente al proceso, se determinó un plazo de ejecución del contrato, que deberá entenderse como el tiempo estimado en que la Entidad consideró posible satisfacer la necesidad que motiva la suscripción del contrato, siendo el propósito principal garantizar que la finalidad de la Entidad se mantenga y materialice dentro de los plazos estimados, motivo por el cual se deben utilizar sistemas que así lo permitan o que por lo menos faciliten la labor de la empresa para procurar la obtención de su objetivo.

Para la consecución de tal objetivo, la Entidad determinó ponderar a aquel oferente, que, en cumplimiento de las alternativas técnicas ofrecidas por la administración, esté en capacidad de permitir que la entidad estatal realice sobre la ejecución contractual el control debido, para garantizar la realización del mismo en el tiempo estimado. Para esto se encontró como una alternativa, que el proponente desarrollará la construcción de las obras, bajo las reglas

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 45 <b>de</b> 46

impuestas por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, donde realizará un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en que la misma se ejecutará y utilizando los métodos de duraciones de incertidumbres para determinar las duraciones optimas en el manejo de cada actividad comprendida en la obra y repercutiendo en una planeación detallada de manejo de personal, inversión e insumos dentro de los tiempos optimizados como valor agregado a la calidad.

Por lo anterior, no es posible acceder a la petición de no entrega o entrega parcial de la programación de obra, dado que como se indicó anteriormente la entidad es una Empresa de Servicio Público Domiciliario, prestadora de un servicio vital para la comunidad, por lo tanto se debe asegurar que los proponentes cumplirán con el plazo establecido, aportando una herramienta de control y verificación de la ejecución de la obra, lo cual permite que se pueda contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, y realizar un análisis detallado de los componentes del proyecto a través de la programación de obra, que permita verificar si existen o no dificultades para la realización de las actividades de construcción que impidan la culminación de la obra.

Igualmente se aclara que, para la calificación de éstos criterios de selección se establecieron unos entregables con puntajes específicos, parámetros bajo los cuales se realizará la evaluación de manera objetiva.

- 4. Solicitamos por favor sea ampliada la entrega de la oferta debido a que la preparación de la oferta en los términos requeridos requiere de más tiempo para cotizaciones, arme de propuesta ect. solicitamos favor tener en cuenta que desde la publicación de los términos de referencia definitivos a la entrega de la oferta solo existe un lapso de dos días por lo que respetuosamente agradecemos sean ampliado el plazo de presentación considerablemente.**

**R/:** Se acepta parcialmente la observación, y la modificación se llevará a cabo en el cronograma de los términos de referencia definitivos.


Cordialmente,

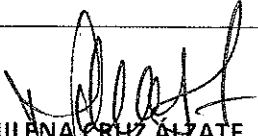


**DILEY VANESSA BARRERO OLAYA**  
Líder Gestión Acueducto



**MATEO CASAS MIRANDA**  
Ingeniero Civil Contratista

 <b>IBAL SIG</b> SA ESP SOCIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 46 de 46</b>

  
**MILENA CRUZ ALZATE**  
Asesor Jurídico externo

  
**PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**  
Asesor Jurídico externo

  
**FELIPE ANDRÉS CALDERÓN QUIROGA**  
Director Administrativo y Financiero